

Constancias de no adeudo al fisco municipal

Artículo 39.- Las personas físicas o morales que soliciten a la Tesorería Municipal constancia de no adeudo por concepto de impuestos o derechos municipales a la hacienda municipal pagaran un derecho conforme a lo siguiente:

Contribuyente	Pesos
I.- Persona Física	\$69.10
II.- Personas Morales	\$69.10